

**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Convenio Marco entre el Instituto Tecnológico de Durango, México y la Universidad Estatal a Distancia.
Áreas de Cooperación:	Intercambio académico.
Fecha en que se firmó:	23 de julio de 2013.
Lugar donde fue firmado:	No especificado.
Vigencia:	Vigencia indefinida.



CONVENIO MARCO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DURANGO, MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

Los signatarios, la **Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica**, en lo sucesivo denominada la **UNED**, con cédula jurídica 4 000 042151 12, representada por el **MBA. Rodrigo Arias Camacho**, mayor, casado, cédula de identidad 4 125 972, vecino del cantón de Barba, Provincia de Heredia, en calidad de Rector, y el **Instituto Tecnológico de Durango**, en lo sucesivo denominado **ITD**, representado por el ciudadano mexicano **Ing. Héctor Arreola Soria**, mayor, casado, con registro federal de electores número 13425581, vecino de Durango, Estado de México, en calidad de Director, manifiestan que:

1. La UNED es una institución de educación superior del Estado costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense y de la comunidad universal. El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la potestad de autorizar la celebración de convenios y le confiere al Rector la facultad de representar judicial y extrajudicialmente a la Universidad.
2. El Instituto es una institución que pertenece al Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos de México, dependientes de la Secretaría de Educación Pública, que ofrece educación superior tecnológica en las modalidades presenciales y a distancia. Fue creado el 02 de agosto de 1948 y la modalidad a distancia la ofrece a partir del presente año. Su representante legal es su Director.

R E C T O R Í A

Por tanto, convienen en suscribir este convenio marco de intercambio y cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes podrán realizar diversos PROYECTOS DE COOPERACIÓN, acordes con las respectivas políticas institucionales, que involucren una planificación de las actividades; el aporte conjunto o la gestión de insumos monetarios o en especie, con el consiguiente respaldo presupuestario; la asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución de los proyectos; la producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos; los derechos sobre la propiedad intelectual; el seguimiento y la evaluación de resultados.

SEGUNDA: Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una CARTA DE ENTENDIMIENTO con todos los compromisos pertinentes. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un Coordinador y a un Sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

TERCERA: Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, ambas partes se comprometen a someter su controversia al procedimiento de arbitraje, regulado en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997).

CUARTA: Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. No obstante cualquiera de las partes podrá rescindirlo comunicando sus razones a la otra. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

R E C T O R Í A

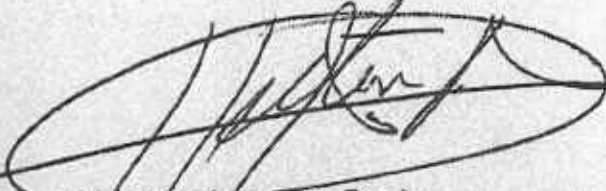
QUINTA: Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

Por la UNED: Programa de Relaciones Externas Tel. (506) 253 2121 ext 2641 Tel/ Fax. (506) 253 0865 Apdo. 474-2050 San Pedro de Montes de Oca- San José Costa Rica Patricia Quesada Rojas pquesada@uned.ac.cr Nuria Leitón García nleiton@uned.ac.cr	Por el Instituto Tecnológico de Durango El Subdirector Académico Tel.: (618) 8185706 Fax: (618) 8184813 Felipe Pescador No. 1830 OTE Durango, Estado de México CP 34080 Ing. Juan Gamboa García harreol@hotmail.com
---	---

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil tres.


Rodrigo Arias Camacho
Rector




Héctor Arreola Soria
Director

